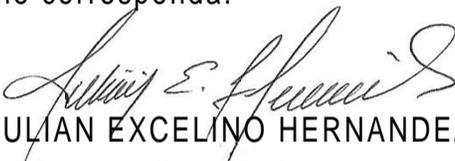




Radicado: 50 590 40 89 001 2019 00068 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CAROLINA FIERRO SANTA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la apoderada de la parte actora ha solicitado se designe Curador Ad-litem de la demandada CAROLINA FIERRO SANTA.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Puerto Rico, Meta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 e inciso 7 del art. 108 del CGP, se accederá y designará al Dr. JHON LIBANIEL MORENO CORTES, en calidad de curador ad-litem de la demandada CAROLINA FIERRO SANTA.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar al abogado JHON LIBANIEL MORENO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.112 expedida en Puerto Rico- Meta y tarjeta profesional No. 229.612 del C. S. de la J., como curador ad litem de la demandada CAROLINA FIERRO SANTA, en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, el cual puede ser ubicado en la carrera 2# 12-31 Oficina 101., Barrio Centro, en el Municipio de Puerto Rico, Meta.; celular: 312 424 53 47 y correo electrónico: contacto@judglobalb.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ